CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS

DICTAMEN

Modalidad: Contratación Directa por Vía de Excepción (Urgencia Impostergable)

Descripción: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI"

FECHA: 06/11 / 2017

CASO PLANTEADO:

A fin de informar sobre la verificación realizada para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI;** Al respecto esta Dirección informa que en la Sede Social se constata el MALESTADO Y LA PELIGROSIDAD del Sistema Eléctrico en General, teniendo en cuenta que al tratarse de una Sede Social es muy frecuentado por personas a diario, debido a que es utilizada por los socios; y/ o Jubilados; a la vez mencionar que Ante todo lo señalado, La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios como órgano responsable no puede estar ajena en precautelar la seguridad de los socios y/o Jubilados, es por ello que EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI debe ser tomada con mucha importancia y URGENCIA antes de lamentar vidas humanas debido a la peligrosidad que representa el estado actual de todo el sistema eléctrico. Ante lo mencionado esta Dirección recomienda llevar adelante la ejecución del **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO General de la Sede Social**, cuyo proyecto se adjunta y forma parte del presente informe."; Esta Unidad Operativa de Contrataciones señala que el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI** será incluida en el PAC del presente ejercicio fiscal 2017. Las especificaciones técnicas y precio referencial han sido presentados por la Dirección correspondiente, mediante nota, las mismas forman parte del expediente. Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el Rol de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar: **Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones:** Son órganos de gobiernos Autónomos, en lo económico; administrativo y normativo, autárquicas en la recaudación e inversión de sus recursos, regidas por la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica. **Entre sus funciones sobresale el tema que nos toca desarrollar, cual es la de lograr el** bienestar de los socios, entre ellas sobresalen: Infraestructura y servicios: la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la Sede Social.

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria

Que, el procedimiento aplicable para la ejecución del **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI**" sería a través del procedimiento de la Contratación Directa por Vía de Excepción. Que, dado el tiempo que conlleva realizar un procedimiento de contratación por Concurso de Ofertas, y que la necesidad de ofrecer la **SEGURIDAD A LOS SOCIOS Y/O JUBILADOS** debe ser resuelta de manera **URGENTE**, la unidad solicitante peticionó que la ejecución del procedimiento se realizara bajo la modalidad de la vía de la Excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE, por lo que, de no recurrirse a este procedimiento, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios estaría atentando contra el cumplimiento de sus propios fines y objetivos institucionales. Que el procedimiento a ser aplicado para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI**, se funda en las disposiciones del Art. 33º inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordado Decreto Reglamentario Nº 21909/03 (modificado por el Decreto Nº 5174/05) Artículo 73: CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los *procedimientos de contratación, sin sujetarse a los dela licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...*" ***Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*** Que, en efecto, la situación fáctica descripta más arriba, se configura totalmente dentro del concepto de URGENCIA IMPOSTERGABLE, entendida ésta como la circunstancia que, aunque prevista una situación, se requiere implementar determinados actos de manera URGENTE e IMPOSTERGABLE, porque, si bien está prevista, acontecimientos de real necesidad empujan a la acción impostergable, basado en el interés general que la institución debe precautelar, en este caso, la SEGURIDAD DE LOS SOCIOS., en cuanto a la provisión de seguridad y de esparcimiento y salubridad para su gente, se justifica QUE LACAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS **PUEDA adecuarse a las Normas de la ANDE en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas y así garantizar un servicio de mantenimiento optimo, y para ello recurrir al PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN FUNDADO EN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE.**

Que, esta urgencia impostergable, releva a la Unidad Operativa de Contratación de la Caja de jubilaciones y Pensiones, de la obligación de utilizar alguna de las otras formas de procedimiento que no sea la de la Vía de Excepción que, en esta ocasión, corresponde en derecho, recordándose que es obligación de la Caja coadyuvar con

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja de Jubilaciones

otros organismo de seguridad y otras entidades, en este caso, con la ANDE para la realización del **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI**. Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..." debiendo comunicar a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme lo establece el Decreto Nº 5174 en su inc. c, debiendo muñirse de todos los documentos que* justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de las obras a contratarse y de la conveniencia económica para la institución. **En conclusión:** LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS se halla comprometida con el Bienestar de los socios, así como también la responsabilidad de brindar seguridad a la SEDE SOCIAL; y más si se trata de salvaguardar vidas humanas, por todo lo expuesto, Resulta una URGENCIA IMPOSTERGABLE la necesidad de Ejecutar Procesos más Breves y Adecuados a las Disposiciones Legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" motivo por el cual la Presidencia de la Caja de Jubilaciones deberá Autorizar a la UOC a realizar de manera **URGENTE** el procedimiento por la Vía de Excepción (Urgencia Impostergable) adecuados estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo más breve posible----------

ASPECTO LEGAL:

Que, el *Art. 33º inc. g) De la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS dice: "existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*----------

Que, en efecto, el *Decreto N° 5174/el artículo 19° numeral 2. Inc. c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.*----------

Que, este pedido se fundamenta en el Art. 7 de la Constitución Nacional, capitulo- "Del Derecho a un Ambiente Saludable" que reza lo siguiente: "toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, constituye objetivo prioritario de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.". ----------

Que, examinando la presente solicitud, se constata, que el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI**

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja

Mencionado, cabría bajo la Modalidad de CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 33. Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas.
-Inciso "g" establece: ***existan razones justificadas para la Adquisición o Locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------***

Por otro lado, el citado artículo señala además que " En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia e imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.----------

Que, el Decreto 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 reglamentario de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" en su Art. 68 Casos de Excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación Pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos; ----------

Que, la resolución DNCP Nº 807/2012, deroga la resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 incisos b,c,g de la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Art 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.----------

Que, conforme lo establece la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" modificado por la Ley Nº 3439/07 y su Decreto 21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta jefatura de contrataciones, considera pertinente

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria

realizar el Procedimiento de Contratación para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI**. *Por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable.* ----------

Que, el Art. 5º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.----------

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el caso planteado; la cual se adecua a las disposiciones legales vigentes, se recomienda dar curso favorable al pedido de "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA SEDE SOCIAL YKUA YVUMI**." por Vía de Excepción Por Urgencia Impostergable, Conforme establece el artículo 10 del Decreto N° 21909/02, las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones de, son las siguientes:

10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley.

13. Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley.

Es mi dictamen.

Econ. Víctor Barúa
Gerente General
Caja Bancaria